



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Celebración de Matrimonio Civil N° 2022-00632-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá el pedimento entablado por RICARDO MENDOZA VILLEGAS y DIANA MARCELA MORALES PALACIO, por los siguientes defectos:

- 1.- Se dejaron de proporcionar los canales digitales en los que serán noticiados los solicitantes y los testigos, es decir que se pasó por alto lo previsto por el art. 6º, Ley 2213 de 13 de junio hogaño.
- 2.- El registro civil de nacimiento del solicitante no cumple los requerimientos de rigor, en tanto que jamás se insertó la nota atinente a que ese soporte es válido para matrimonio.
- 3.- Jamás se estableció con claridad si se habían procreado hijos que actualmente fueran menores de edad. De ser así, ha de adosarse el pertinente inventario solemne de bienes. Por lo contrario, tendrá que especificarse que no ha ocurrido ello, a fin de eximirse de la incorporación tal instrumento documental.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de **5 días**, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los postulantes el término de **5 días** para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99bcd563bd2517d95fb801d422049000c438f877ad73197947ec0e853a79cc**

Documento generado en 09/10/2022 02:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>